

ORDENANZA N° 1891/04

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el rol que desempeñan las Organizaciones No Gubernamentales es muy importante para la comunidad;

que es de interés para este Cuerpo estimular y viabilizar la gestión de las distintas Organizaciones No Gubernamentales tales como clubes, asociaciones vecinales, Iglesias, etc., cuyos objetivos pueden ser específicos pero tienden al bien común;

Que muchas ONGS han gestionado terrenos para la construcción de sus sedes y/o de la infraestructura necesaria para cumplir sus funciones;

Que en el proceso adjudicatario existe el requisito de construir en un plazo determinado de tiempo dichas sedes, y/o/ infraestructuras;

Que la situación económica de los últimos años ha complicado las posibilidades de construir no solo a nivel público sino también privado (falta de recursos, mejores costos, etc.);

Que en el presente se prevee mejores posibilidades y condiciones para concretar obras;

Que diversas ONGS han solicitado la ampliación del plazo para construir las respectivas instalaciones.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) La Dirección Municipal de Tierras elaborará de un registro de todos los predios otorgados a Organizaciones No Gubernamentales según planilla anexo I.

Art. 2°) PRORROGUESE hasta el 30 de junio de 2006 las distintas fechas de vencimiento de plazos para la construcción de la/s sede/s y/o infraestructura correspondiente a todas aquellas adjudicaciones realizadas al 31 de diciembre de 2002.

[Artículo modificado por Ordenanza 2165/05](#)

Art. 3°) REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE ABRIL DE 2004.
Fr/OMV